



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1042-2024-GRA/ORA

VISTO:

El Informe N° 170- 2024-GRA-/SGELP, de la Ing. Lourdes Milagros Salas Ávila - Especialista Técnico de SGELP; Informe N° 3344-2024-GRA/SGELP de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; Informe N° 648-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N° 1214-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 2611-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

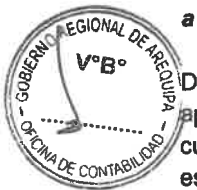
En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente"*.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria" establece en el artículo 2° inciso b) *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)".

Que, a mérito del Informe N°170-2024-GRA/SGELP La Ing. Lourdes Milagros Salas Ávila –Especialista técnico de la SGELP solicita el reembolso de gasto de viático, quien viajó en comisión de servicios a la provincia de Condesuyos para realizar una inspección de la Obra : "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos Arequipa", con perito judicial para constatar in situ situación de las tuberías enterradas los días 11 y 12 de julio de 2024. El mismo que sido ratificado con el Informe N° 3344-2024 GRA/SGELP, del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, según planilla de rendición de





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

viáticos, asciende a la suma de S/. 320.00 (trescientos Veinte con 00/100 Soles), indicando que dicho reembolso será afectado a la Meta 0010.

Que, a través del Informe N° 648-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, hace llegar el expediente de reembolso de gastos a nombre de Lourdes Milagros Salas Ávila, por la suma de S/. 320.00, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N° 1214-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N° 2611-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobre canon, Regalías, renta de aduanas y participaciones"; Meta: 0010 "mejoramiento"; CCP: 0012729; Monto: S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** el Reembolso por concepto de gasto de viático, quien viajo en comisión de servicios a la provincia de Condesuyos, -Rio Arma, a la obra: Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando Los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos -Arequipa I etapa, visita que realizó llevando al perito para constatar la situación de las tuberías enterradas comisión efectuada del 11 al 12 de julio 2024, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2024	5-18	0010	012729	LOURDES MILAGROS SALAS AVILA	320.00

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

14 AGO. 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC. Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN